



## **RESOLUCIÓN RAZONADA REMITIENDO A INSTITUCIÓN DISTINTA**

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintidós de junio del año 2022, el suscrito Oficial de Información, Considerando:

**1)** Que se recibió solicitud de acceso a la información, marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2022-686, en la cual una ciudadana escribe lo siguiente:

*“ Información sobre el Programa Nacional de Recuperación de Desechos Solidos.*

*Detalle de Importe de materiales plásticos a los centros de salud del país anual.*

*Detalle sobre la finalidad de los desechos plásticos provenientes de los centros de salud.*

**2)** Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

Del fondo de lo solicitado, es necesario hacer referencia a dos elementos:

**i)** La Ley de Acceso a la Información Pública, señala que al momento de requerir información, se debe hacer una mención concreta y específica de la documentación que se requiere, en este caso la solicitante se limita hacer menciones genéricas tales como : *“Información sobre el programa” “Detalle de importe” “Detalle sobre la finalidad”* es decir no hace referencia a documentos concretos, razón por la cual no sería posible dar trámite a solicitudes con menciones genéricas, como en el presente caso.

**ii)** Ahora bien más allá de las menciones genéricas, resulta que el punto requerido no es competencia de este Ministerio, ya que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar seguimiento al Programa Nacional de Recuperación de Desechos Plásticos.

Por las razones expuestas, y al no ser competencia de este Ministerio dar trámite a la solicitud arriba relacionada el suscrito **RESUELVE:**

Hágase del conocimiento de la solicitante, que este ministerio no tiene competencia para dar trámite a la solicitud, pudiendo en consecuencia si así lo estima oportuno, dirigir sus petición al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **NOTIFÍQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información MINSAL OIR